Superintendencia de Educación Superior

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ORD.: 00081

ANT.: Oficio N°13, de 2021, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, que solicita considerar receso universitario en plazo para informar requerimientos.

MAT.: Responde Oficio que indica.

SANTIAGO, 04 FEB 2021

DE: JORGE AVILÉS BARROS
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A: LUIS PINTO FAVERÍO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Con fecha 26 de enero del presente año, se ha recibido el Oficio N°13, de 2021, del Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante el cual se solicita a esta Superintendencia considerar el denominado receso universitario para calcular los plazos de respuesta de los requerimientos que esta entidad de fiscalización efectúe, particularmente los que deriven del Sistema de Gestión de Reclamos y Denuncias.

La universidad expone que, al ser una institución de educación superior pública, conforme al artículo 100 del Estatuto Administrativo, deja de funcionar por un lapso superior a veinte días cada año, arbitrándose todas las medidas tendientes a asegurar la operación mínima de la casa de estudios durante ese periodo. Sin embargo, señalan que durante la suspensión de actividades, el profesional que la universidad designó como contraparte técnica para la Superintendencia, podría no contar con los elementos de juicio necesarios para dar una respuesta en tiempo y forma a los requerimientos de esta entidad de control.

Sobre el particular, cabe manifestar que, en caso de que la universidad necesite más tiempo para cumplir adecuadamente con las solicitudes que esta Superintendencia realice, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual contempla el derecho de los interesados a solicitar una ampliación de los plazos establecidos por la autoridad, cumpliendo los requisitos prescritos en la misma norma, cuando se estime pertinente y necesario, atendidas las circunstancias de cada caso en particular.

Finalmente, cabe señalar que los requerimientos recibidos en este organismo fiscalizador en virtud de la disposición en comento son analizados prudencialmente y resueltos velando permanentemente por el adecuado cumplimiento de las funciones y atribuciones que la Ley confía en esta Superintendencia y el resguardo de los derechos de los interesados que acuden a ella.

Sin otro particular, saluda atentamente,

JORGE AVILÉS BARROS
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

JEL/FAG/SPS.

Distribución:

- Destinatario	1c
- Partes y Archivo	1c
- Total	**2c**